

Los mismos del servicio base: (V-1505; so-M-47).
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1505; so-M-47).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda 5.430.

Servicio entre Alora y su estación de ferrocarril (expediente número 7.103) a don José Rivero Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alora y su estación férrea, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Alora y su estación férrea y cuatro expediciones entre estación férrea de Alora y Alora.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 y 17 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1.229 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.10325 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b)

5.431.

Servicio entre Quintanilla de la Escalada y Polientes (expediente número 7.099) a «Continental Auto, S. A.» como hijaela del que es concesionario entre Arja y Burgos con hijaela (V-1082; BU-51), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Quintanilla de Escalada y Polientes, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Escalada, Orbaneja del Castillo, Villaescusa de Ebro, San Martín de Elnes, Cadalso, Ruerrero y Arenillos-Ruijosa (empalme), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ruerrero y Polientes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Quintanilla de Escalada y Polientes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus de capacidad para 28 viajeros sentados, además de los del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1082; BU-51).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

5.432.

Servicio entre Cártama y su estación férrea (expediente número 5.208) a don José Díaz Carrillo, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios herederos de don Antonio Díaz Aranda, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cártama y su estación férrea, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las in-

termedias parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Cártama y su estación férrea y cuatro expediciones entre estación férrea de Cártama y Cártama.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.927 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.07725 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

5.433.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Director general Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de las líneas eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV, para la ampliación de la red de alta tensión en los términos municipales de Balsareny y Sallent e instalación en esta última villa de una estación transformadora y suministro a las E. S. I, E. S. II, E. S. III y E. T. IV, que tienen concesión de fecha 13 de septiembre de 1927 y permiso de explotación de fecha 12 de enero de 1929.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea eléctrica a 25 KV, para la ampliación de la red de alta tensión en los términos municipales de Balsareny y Sallent e instalación en esta última villa de una estación transformadora y suministro a las E. S. I, E. S. II, E. S. III y E. T. IV, que tienen concesión de fecha 13 de septiembre de 1927 y permiso de explotación de fecha 12 de enero de 1929, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: E. S. I, Tossal de la Rampinya.
Final de la línea: Línea a Explotaciones Potásicas, S. A. (Nuevo apoyo 56).

Número 2:

Origen de la línea: Primera línea E. S. I a Explotaciones Potásicas, S. A.
Final de la línea: E. S. II Manufacturas de Fibras Textiles, Sociedad Anónima, de Sallent.

Número 3:

Origen de la línea: Apoyo 19 nueva línea E. S. I a Explotaciones Potásicas, S. A.
Final de la línea: E. S. II Manufacturas de Fibras Textiles, Sociedad Anónima, de Sallent.

La línea número 3 ira montada en los mismos apoyos que la número 2.

Número 4:

Origen de la línea: E. S. II Manufacturas de Fibras Textiles, Sociedad Anónima.

Final de la línea: E. T. V Metales y Platería Ribera, S. A., de Sallent.

La línea 4 alimentará en su recorrido la E. T. IV de J. M. Torres.

Número 5:

Origen de la línea: E. S. II de Manufacturas de Fibras Textiles, S. A.

Final de la línea: E. S. III de Manufacturas de Fibras Textiles, S. A.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 2,05 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0,60 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0,60 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0,39 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hierro; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 1.600 kilovoltios; longitud, 0,08 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm². Subterráneo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de ampliación de la red a alta tensión a 25 KV. en los términos municipales de Balsareny y Sallent, e instalación en esta última villa de una estación transformadora y suministro a otras ya existentes», suscrito en Manresa en fecha diciembre 1952 por el Ingeniero Industrial don A. Marzani, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 134.184 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.409,31 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta al río Llobregat, el concesionario se atendrá a lo dispuesto por la Comisaría de Aguas del Principado Oriental en su pliego de condiciones de fecha 24 de julio de 1953.

Decimoctava.—En lo que la concesión afecta a líneas telefónicas, el concesionario se atendrá a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimer, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7582

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cadiz por la que se otorga a don Braulio Chaves Castaños la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Braulio Chaves Castaños, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. con destino al servicio de la línea de su propiedad denominada «Santo Domingo», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Braulio Chaves Castaños la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. con des-

tino al servicio de la línea de su propiedad denominada «Santo Domingo», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Jerez de la Frontera

Puntos intermedios:

Final de la línea: Jerez de la Frontera.

Tensión: 15 KV.

Capacidad transporte: 120 KV

Longitud: 0,500 kilómetros.

Número de circuitos: 3

Conductores: Número, 3; material, aluminio; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, madera; altura media, 9,50 metros; separación media, 50 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de la línea «Santo Domingo», del término municipal de Jerez de la Frontera», suscrito en Jerez de la Frontera, en fecha octubre de 1962, por el Perito Industrial don Salvador Guzmán Riba, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 110.351 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.126 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cádiz, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Carmelo de Cirión.—7582

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a albaráero, S. A., la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de albaráero, Sociedad Anónima, domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de simple circuito a 20 KV., entre el centro de transformación propiedad de la Sociedad Dica y el término municipal de Coreses.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a albaráero, S. A., la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre el centro de transformación de Dica y el término municipal de Coreses, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Dica.

Puntos intermedios: Derivación a los centros de transformación números 1 y 2.

Final de la línea: Término municipal de Coreses.

Tensión, 20 KV.; capacidad de transporte, 115 KW.; longitud, 1,1 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 32 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 6,50 metros; separación media, 45 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 20.000 voltios y centro de transformación para riego en la Vía de Villazeda, en el término de Zamora», suscrito en Zamora en fecha abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos don